Nota DNC N° 9544 /2021

Asunción, 24 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396861**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de empedrado calle Padre Molas c/concepcion seg.etapa
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***EL EXPEDIENTE REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO REMITE TODAS LAS NOTIFICACIONES.***

2. ***SOLICITAMOS LA EVALUACIÓN DE LA "VISITA AL SITIO DE OBRA", EN ATENCIÓN A QUE EN EL PBC EL MISMO TIENE CARÁCTER DE "OBLIGATORIO".***

3. ***SOLICITAMOS QUE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, CUENTE CON LOS ITEMS Y SUB ITEMS EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA LISTA DE PRECIOS DIFUNDIDA EN EL SICP.***

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2017,2018,2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2016,2017,2018), solicitamos verificar inconsistencia.

4.2. No se visualiza la evaluación del requerimiento (El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%...)

4.3. Solicitamos que la experiencia sea evaluada de manera separada y detallada, en los mismos términos y orden establecido en el PBC.

4.4. Capacidad en materia de personal: no se ajusta a lo solicitado en el PBC.

4.5. Capacidad en materia del personal: no se visualiza la evaluación de lo requerido en el PBC (Un camión volquete para traslado de maquinarias y un compactador…).

4.6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

4.7. En atención a la metodología aplicada en el presente proceso; Solicitamos a la convocante dar cumplimiento al *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de*

mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación… En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio"

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

6. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto.

7. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)